

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 5 DE JULIO DE 1965

} N° 15.405

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 259 de 3 de junio de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 50 de 16 de junio de 1965, por el cual se ordena la habilitación de unos Timbres para Licores Nacionales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Departamento de Administración*

Resolución Ejecutiva N° 35 de 12 de mayo de 1965, por la cual se autoriza una cuota de exportación.

Resolución Ejecutiva N° 36 de 27 de mayo de 1965, por la cual se aprueba una inversión.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 269
(DE 8 DE JUNIO DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Carlos F. Miranda, Capitán Médico Ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia a.i.,

TARGIDIO A. BERNAL GUARDIA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ORDENASE LA HABILITACION DE UNOS TIMBRES PARA LICORES NACIONALES

DECRETO NUMERO 50
(DE 16 DE JUNIO 1965)

por el cual se ordena la habilitación de Timbres para Licores Nacionales de litros a botellas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de enero del presente año, el Departamento de Licores hizo una requisición de timbres para licores nacionales la cual, no llegó

a ser aprobada por la Sub-Dirección General de Ingresos sino hasta el mes de abril, pedido este que se encuentra en proceso de tramitación y probablemente estaría aquí dentro de unos cuatro meses;

Que existe el temor, que dentro de este período se agoten la existencia actual de timbres para botellas;

Que hay que tomar las medidas que el caso requiere para evitar el perjuicio que ocasiona la falta de los mencionados timbres,

DECRETA:

Artículo primero: Habilítese un millón (1.000.000) de timbres a Litro, para Licores Nacionales a un millón (1.000.000) de timbres para Licores Nacionales de Botellas.

Artículo Segundo: Esta habilitación se llevará a cabo en la Imprenta Nacional, imprimiendo en tinta negra la siguiente leyenda en cada uno de los timbres de a litro:

HABILITADO a BOTELLA

Decreto N° de 1965

Artículo Tercero: Este Decreto regirá desde su expedición y será publicado, además en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA CUOTA DE EXPORTACION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 35

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.— Departamento de Administración.— Resolución Ejecutiva número 35.— Panamá, 13 de mayo de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 73 de 3 de mayo de 1965, dictada por la Oficina de Regula-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Relenc de Barrera)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Relenc de Barrera)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: U./, 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Nacional por conducto de este Ministerio y de conformidad con la Ley 10 de 23 de enero de 1962, la aprobación de la inversión hecha por dicha empresa a la compañía panameña denominada "Corrugado Panamá, S. A.", a fin de que dicha inversión pueda ser asegurada por el gobierno estadounidense.

Que siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Nº 14 de 1962, que reglamenta el otorgamiento de esos permisos para seguros de inversiones, la solicitud fue sometida al Consejo de Economía Nacional, para que rindiera su informe acerca de la conveniencia que para la economía del país tendrá la inversión efectuada por la referida empresa.

Que el Consejo de Economía Nacional en su informe de fecha 14 de abril de 1965 bajo la Nota Nº 65-61 emitió conceptos favorables.

Por otra parte la "St. Regis Paper Co.", se compromete a no adquirir en forma alguna derecho de propiedad sobre cualquier parte del territorio nacional, mientras mantengan la totalidad o parte de su inversión en la República, asegurada contra cualquier riesgo de conformidad con el convenio aprobado por la Ley 10 de 1962.

Que encontrándose pues, ajustada a la Ley la solicitud de que se ha hecho mención y habiéndose seguido el procedimiento que ella indica;

RESUELVE:

Primero: Aprobar la inversión hecha por la "St. Regis Paper Co.", a la compañía panameña denominada "Corrugado Panamá, S. A.", por la suma de seiscientos sesenta y cinco mil balboas (B/665,000.00), para los fines establecidos en las Leyes 10 y 14 de 1962 por la cual se aprueba el convenio celebrado con los Estados Unidos de Norte América sobre garantía de inversiones y se reglamenta el otorgamiento de permisos para seguros de inversiones, a fin de que la mencionada empresa pueda acogerse al seguro en referencia.

Segundo: Que la autorización y aprobación que aquí se concede está condicionada al compromiso que adquiere la "St. Regis Paper Co." de manera expresa de no adquirir en forma alguna derecho de propiedad sobre cualquier parte del territorio nacional, mientras mantenga la totalidad o parte de su inversión en la República asegurada contra cualquier riesgo de conformidad con el convenio aprobado mediante la Ley 10 de 1962.

Tercero: El Registrador General de la Propiedad se abstendrá de inscribir en el Registro Público cualesquiera títulos constitutivos de dominio aquí incluidos a nombre de la "St. Regis Paper Co." para tales fines. Con este objeto se le oficiará al Registrador General de la Propiedad y se le enviará copia auténtica de esta Resolución.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

ción de Precios, se autoriza una cuota de exportación de cinco mil quinientos (5.500) quintales de azúcar refinada a favor de la Cía. Azucarera La Estrella, S. A., consignados a Lamborn & Company, Inc., en 99 Wall Street, New York 5, New York, en los Estados Unidos de América.

Que investigaciones llevadas a cabo por la Oficina de Regulación de Precios demuestran que en la actualidad se puede permitir dicha exportación sin afectar el consumo local;

Que es altamente beneficioso para la economía nacional abrir mercado exterior para los productos del país;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de exportación de cinco mil quinientos (5.500) quintales de azúcar refinada a favor de la Cía. Azucarera La Estrella, S. A., consignados a Lamborn & Company, Inc., en 99 Wall Street, New York 5, New York en los Estados Unidos de América. El beneficiario está obligado a llenar el requisito de sanidad de este Ministerio.

En caso de producirse escasez en el mercado nacional, de este producto, quedaría suspendida esta exportación.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

APRUEBASE UNA INVERSION**RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 36**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración. Resolución Ejecutiva número 36.—Panamá, 27 de mayo de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

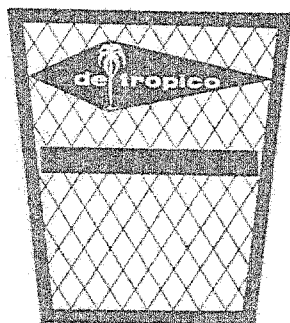
Que la "St. Regis Paper Co." en memorial de fecha 18 de marzo de 1965 solicitó del Gobierno

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Industrias Sanso, Sociedad Anónima, constituida y existente de acuerdo con las leyes de Costa Rica, con domicilio en San José, Costa Rica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta dividida



en dos secciones separadas en el medio por una línea horizontal de fondo blanco con bordes de color verde mar; en la sección superior se encuentra dentro de la figura de un trapecio la leyenda "De Trópico" separadas por la figura de una palmera y en la sección inferior

se encuentran las siguientes leyendas: "Industrias Sanso, S. A. — Guadalupe, San José, C. R. Apdo. 163 — Tel. 3112 — Producto de Costa Rica — L S N 4139"; ambas secciones tienen como fondo las figuras de múltiples romboides sobre fondo amarillo y líneas de color verde mar.

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Conservas, pastas de frutas, frutas en almíbar de todas clases, confituras y dulces en general; productos alimenticios en general; vinagres de todas clases, chocolate y cacao elaborados en todas formas; salsas de todas clases; aceitunas, pepinos, encurtidos, de todas clases; especias y harinas de todas clases, café en grano, tostado y molido; galletas y pastas de todas clases; ingredientes y condimentos de todas clases, para la cocina o preparación de alimentos; bebidas alimenticias como ponche o rompopo; carnes en conserva; Catsup, jugo puré y salsa de tomate, de su fabricación y expendio, en Clase 46, alimentos y sus ingredientes".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca,

por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro en el país de origen número 27,868; c) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada constan en el expediente de la solicitud de la marca "De Trópico" No. 27,829; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé.

Panamá, 24 de abril de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Ch. Gervais, S. A.", sociedad anónima organizada según las leyes de Francia, domiciliada en el número 11, Calle (Rue) de Prony, París, 17, Francia, por medio de su suscrito opoderado, solicita registro de su

Carré doux GERVAIS

marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas "Carre d o u x Ger-
vais", en todo color, tamaño y estilo de letras y particularmente, como aparece en la etiqueta que figura en el Certificado del Registro Francés.

La marca es usada para amparar y distinguir en el comercio "quesos de todas clases y en particular quesos frescos, así como leches de toda naturaleza, frescas, condensadas, concentradas, en polvo, azucaradas o no, y más generalmente todos los productos lácteos sin excepción alguna; frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas; gelatinas confituras, huevos, aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos, helados comestibles de toda clase, chocolate escarchado; crema escarchada, sorbetes y más generalmente todos los productos de chocolatería, de confitería, de pastelería sin excepción alguna; cafés, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, según, sucedáneos de café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, galletas, tostas, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para elevar, especias, helados "Clase 29 y 30".

Dicha marca se aplica o fija en los productos o en los envases de dichos productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Dicha solicitud se basa en el Certificado de Identidad No. 83.763, en el cual consta que la

marca está en vigencia, de conformidad con el Registro No. 462.042 del 11 de enero de 1957.

Se acompañan: a) Copia del Certificado número 83.763, en Francés, debidamente traducido al Español y autenticada; b) Declaración jurada ante el Cónsul de Panamá en París, Francia; c) Constancia del pago hecho al Estado; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) el Clisé. Nuestro Poder se encuentra en la solicitud de registro de la marca "A La Renommée Des Fromages Double Creme dits Suisse" (Registrada) 1852.

Panamá, 22 de septiembre de 1964.

Antenor Quinzada.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

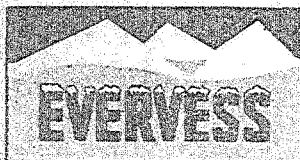
FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pepsi-Cola Company, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes del Estado de Delaware, con oficinas principales en 500 Park Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe,



comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Ever-ve'ss" en la parte inferior de un rectángulo teniendo al fondo tres obje-

tos de contorno aproximadamente piramidal, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar aguas minerales, bebidas no alcohólicas y jarabes, concentrados y esencias para la preparación de las mencionados aguas y bebidas; y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio del país de origen desde el 2 de octubre de 1945 y se está usando tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los empaques, envolturas y cajas para los productos y artículos de propaganda, pudiendo ser reproducida en cualquier color, combinación de colores o dimensiones que mejor convenga.

Se acompaña: a) Comprobante de pago de los derechos; b) Copia certificada del registro de la

marca en el Perú No. 66,361 de 25 de mayo de 1963; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 18 de noviembre de 1964.

Ricardo A. Darling,
Céd. No. 8-53-626.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories International Company, sociedad anónima domiciliada en Calle 32 Número 6-64 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio medicinas de patente, antibióticos, preparaciones o productos farmacéuticos y químicos en general.

La marca consiste en la palabra

EUTRON

La marca se aplica en los artículos, o en los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos o en los envases o paquetes o en etiquetas adheridos a éstos.

Esta marca será usada en Panamá y ha estado en uso en el comercio internacional desde 1954.

Acompaño: a) comprobante de pago del impuesto de registro; b) poder; c) declaración jurada; d) seis etiquetas de la marca.

Panamá, 22 de abril de 1964.

Rodrigo Zúñiga,
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories International Company, sociedad anónima domiciliada en Calle 32 No. 6-64

de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio medicinas de patente, antibióticos, preparaciones o productos farmacéuticos y químicos en general.

La marca consiste en la palabra

EUDATRON

La marca se aplica en los artículos o en los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos o en los envases o paquetes o etiquetas adheridas a éstos.

Esta marca será usada en Panamá y ha estado en uso en el comercio internacional desde 1954.

Acompaño: a) comprobante de pago del impuesto de registro; b) declaración jurada; c) poder; y d) seis etiquetas de la marca.

Panamá, 22 de abril de 1964.

Rodrigo Zúñiga,
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Abbott Laboratories, sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en 14th Street y Sheridan Road, North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, para amparar productos medicinales y preparaciones farmacéuticas en general y en especial una preparación Vitamina-Mineral Múltiple, en la Clase 18.

La marca consiste en la palabra

PRAMET

La marca se aplica en los artículos, o en los paquetes contentivos de los mismos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca en dichos artículos o en los paquetes, o en etiquetas adheridas a éstos. Esta marca ha estado en uso en el comercio nacional e internacional desde el 12 de marzo de 1962 y se basa en el registro de marca de fábrica No. 750,414 de 4 de junio de 1963, concedido en los Estados Unidos de América, cuyo certificado acompaño

debidamente autenticado por el Cónsul de Panamá en Chicago.

Adjunto: a) comprobante de pago del impuesto; b) declaración jurada; c) seis etiquetas de la marca.

Panamá, 20 de mayo de 1964.

Rodrigo Zúñiga,
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Vicente Garibaldi C., abogado, mayor de edad, con oficina en la casa No. 6067 de la Avenida Bolívar en la ciudad de Colón, de tránsito por esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal

número 3-27-893, vengo a solicitar a usted de la manera más respetuosa, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica "Carta Blanca" y cuya marca pertenece a la empresa Hijos de Agustín Blázquez, domiciliados en Cádiz, España, y cuya marca está destinada a distinguir y a proteger: "Destilería, Alcoholes, Aguardientes, Coñac y Licores" "Exceptuando el Ron", todos de fabricación y producción propia.



PAGO MACHARNUDO

Agustín Blázquez
EXPERIENCIA
Vino creado al natural
Jerez de la Frontera

MONTECARMINO

Acompaño a este memorial:

- 1) Copia fotostática del poder, y memorial de sustitución, cuyos originales aparecen en la carpeta de solicitud de registro de la marca de fábrica "Felipe II".
- 2) Certificado de origen, debidamente legalizado por el Vice-Cónsul de Panamá en Madrid.
- 3) Declaración jurada de los dueños de la marca, debidamente legalizada por el Cónsul General de Panamá en Sevilla, España.
- 4) Clisé de la marca y varias etiquetas de la misma.
- 5) Comprobante del pago del impuesto fiscal.

Panamá, 18 de mayo de 1964.

Vicente Garibaldi C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Hunt Foods and Industries, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Fullerton, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una

QUIK-BLEND

marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras Quik-Blend, unidas por un guión, según el ejemplar adherido a este memorial

La marca se usa para amparar manteca hecha de aceites vegetales hidrogenados (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América — Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1951, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases de los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 536,656 de 16 de enero de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra adherido a la solicitud de registro de la marca Mfb de la misma compañía, presentada en esta misma fecha

Panamá, 24 de abril de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,
Céd. No. 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez de la mañana (10:00) del día 11 de agosto de 1965, para el suministro de mil doscientos pies de tubería galvanizada de 4" de diámetro, de 10.2 libras por pie, en tramos de 20 pies, con una unión en cada extremo, para la Sección de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 16 de junio de 1965.

DAVID SAMUDIO A.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

AVISO NUMERO 9

DE LICITACION PUBLICA

La suscrita, Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves 24 de julio de 1965, para llevar a cabo, en el Despacho de la Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, a las diez (10:00) de la mañana en punto, la Licitación Pública, autorizada por la Resolución Ejecutiva No. 70 de 17 de mayo de 1965, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un local comercial ubicado en la planta alta del Edificio de Administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen, de las siguientes dimensiones 9 x 5.63 o sea un área total de 50.67 metros cuadrados, para destinarlo al lugar de "Descanso para Huéspedes Especiales".

Cada propuesta constará de dos sobres cerrados, escritas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres copias, en papel simple, uno que solamente contendrá la proposición ajustada al Pliego de Cargos, la Fianza Provisional, el Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta y el Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y todos los demás requisitos y documentos sujetos al Pliego de Cargos o Especificaciones, con exclusión del precio, y el otro que contendrá únicamente el precio de la oferta. El primer sobre se abrirá primero y de no ajustarse a los requisitos que establece el Código Fiscal y el Pliego de Cargos, se rechazará la oferta y no se procederá a abrir ni hacer constancia del contenido del segundo sobre. Se ajusta esta licitación a las disposiciones del Código Fiscal, Decreto 170 de 2 de septiembre de 1960, Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y Decreto 153 de 1964.

Los licitadores deben hacer sus posturas ajustándose a los requisitos del Pliego de Cargos o Especificaciones, así como a las exigencias que establezcan las disposiciones legales que regula la materia.

Los licitadores que concurran a la licitación deberán constituir en depósito como fianza provisional, al presentar su propuesta, la cantidad que corresponda, como mínimo del diez por ciento (10%) del importe o valor total del local objeto del Contrato.

Los interesados podrán concurrir al Despacho del Director de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para solicitar los Pliegos de Cargos o Especificaciones y en demanda de cualquier otra información sobre esta licitación.

Quien presida la licitación rechazará de plano, en el acto mismo de la apertura de los Pliegos, las proposiciones que no fueren acompañadas de la Fianza, las que no se ajusten al pliego de cargos, y las que contengan ofertas indeterminadas, tales como la de ofrecer "tal rebaja sobre la mejor postura", o "tal mejora sobre la propuesta más ventajosa"; y las que omitan cualquiera de los requisitos exigidos por el Código Fiscal.

Panamá, 17 de Junio de 1965.

HELENA GARCIA M.

ZONA LIBRE DE COLÓN

Depto. de Finanzas y Contabilidad

AVISO

A los tenedores de Bonos "Obras Portuarias de Colón"
1962 - 1972

En el Sorteo No. 2 de Bonos de la Zona Libre efectuado el día 29 de junio de 1965, resultaron favorecidos los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse al Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Colón, para su redención, a partir del día 1º de julio de 1965, según indique el cupón respectivo y no devengarán intereses desde esa fecha.

M.....No. 9	B.....1,000.00
M.....No. 28	1,000.00
M.....No. 32	1,000.00
M.....No. 112	1,000.00
M.....No. 123	1,000.00
M.....No. 173	1,000.00
	B/\$,000.00

"ZONA LIBRE DE COLÓN"

AVISO

A los tenedores de Bonos "Obras Portuarias de Colón"

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos de la Zona Libre de Colón, se informa:

- 1º Que en la Caja de Redención hay disponible la suma necesaria para la compra de Bonos de la Institución, así:
Bonos "Obras Portuarias de Colón", "A",
6%, B/\$,000.00
- 2º Que la Zona Libre de Colón aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta las 10:00 a.m., del jueves 24 de junio de 1965.
- 3º Que las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase, llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el Número y Serie de los Bonos en venta.
- 4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Zona Libre de Colón el día 29 de junio de 1965 a las 10:00 a.m.
- 5º Los Bonos adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de julio de 1965.

Colón, 15 de junio de 1965.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número SAV-25-353,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 2639 de esta misma fecha y Notaría, los señores Ramón Eduardo Roux Varela, Héctor Francisco Roux Varela y Alejandro Rodríguez, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada Roux y Rodríguez, Compañía Limitada, la cual tendrá un término de duración de 10 años, contados a partir desde esta misma fecha, y tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, pero podrá establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier punto del territorio nacional.

El capital social es de cinco mil balboas (B/\$,000.00) aportado por los socios por partes iguales.

La representación legal de la sociedad, la administración de los negocios y el uso de la firma social, estarán a cargo del socio Alejandro Rodríguez; en caso de ausencia del señor Rodríguez, esas facultades le correspondrán al señor Héctor Francisco Roux Varela.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y cinco (1965).

El Notario Público Tercero,

L. 80564

(Única publicación)

R. Vallarino Chiari.

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Caja de Seguro Social contra José H. Damían P., se ha señalado el día veintitrés (23) de julio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien de propiedad del demandado, que se describe así:

"Finca Número 29,950, inscrita al folio cuatrocientos cuatro (404), del tomo setecientos veintiséis (726), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, en San Francisco de la Caleta de esta ciudad. El lote tiene una superficie de novecientos cincuenta (950) metros cuadrados y está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, limita con el lote número seis (6) y mide cuarenta y siete (47) metros cincuenta (50) centímetros; Sur, limita con propiedad de Antonio Gelabert, y mide cuarenta y siete (47) metros cincuenta (50) centímetros; Este, limita con la calle Cuarenta, y mide veinte (20) metros; y Oeste, limita con resto de la finca doce mil trescientos cinco (12,305), y mide veinte (20) metros. La casa es de una sola planta, en la parte de adelante está acondicionada para residencia y en la de atrás para taller; es de estructura de concreto armado, paredes de bloques repellados en la parte residencial, y sin repellar el resto; piso de mosaicos en la parte residencial y de cemento en el resto; techo de acero; mide once (11) metros noventa y ocho (98) centímetros de frente por veinticuatro (24) metros cincuenta y tres (53) centímetros de fondo, o sea que ocupa una superficie de doscientos noventa y tres (293) metros cuadrados con ocho mil setecientos catorce (8714) centímetros cuadrados, y colinda por todos sus lados con restos libres del lote de terreno sobre el cual está edificada".

Servirá de base para el remate la suma de once mil cuatrocientos cincuenta y tres balboas con setenta y tres centésimos (B.11,453.73), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate.

Se advierte al público que si el día señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas. Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 24% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

La Secretaria, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia V. de De Arco.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de David, en funciones de "Alguacil Ejecutor", por medio de este Edicto al Público:

HACE SABER:

Que se ha señalado el día viernes treinta (30) de julio del presente año, para que entre las ocho (8) de

la mañana y las cinco (5) de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución propuesta por el Licenciado Raúl Trujillo Miranda, apoderado de Graciela de la Lastra de García, contra la firma comercial Transportes Barú, S. A., el que se describe así:

"Un Autobus color verde, crema y amarillo, con placa comercial Nº 47709, Serie Nº V3505 J2552D."

Servirá de base para este remate la suma de tres mil quinientos balboas (B3,500.00) o sea el valor estimado por los peritos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la suma en que el bien fue avaluado.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, esta diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

El Secretario,

Manuel Esquivel S.

L. 74594

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero Municipal, del Distrito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en resolución fechada el veintitrés de junio último, dictada en el juicio especial propuesto por Singer Sewing Machine Co., contra Diana Quiel de Díaz, se ha señalado el día 27 de julio próximo, para que tenga lugar en la Secretaría del Tribunal, entre las horas legales el remate del bien mueble que a continuación se describe:

"Una Radio-Consola, de caoba, marca "Kuba" en la suma de B.465.00".

Será la base del remate la suma de cuatrocientos sesenta y cinco balboas (B.465.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo. Para ser postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las posturas que se hagan y desde esa hora, hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy dos (2) de julio de mil novecientos sesenta y cinco, a las tres de la tarde, y copias del mismo se dan a la parte actora para su publicación.

El Secretario, Aiguacil Ejecutor,

Juan Alvarado.

L. 74767

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor Ignacio Ortega Medina, para que dentro del término de veinte días, contados a partir de la última publicación de este edicto emplazatorio en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apo-

derado a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto en su contra por la señora Aura M. G. de Bernal.

Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

Panamá, 14 de junio de 1965.

El Juez,

LIC. RICARDO VALDES.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 78043

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que la señora Hilda Alicia de Lasso, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Cañita, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de 139 hectáreas 2.000 m2. (Ciento treinta y nueve hectáreas con dos mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y Ernesto Villarreal.
Sur, terrenos nacionales,
Este, terrenos nacionales,
Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendarios para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Director General del Catastro e Impuesto
Sobre Inmuebles,

JOSE M. PAREDES.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 69027

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 99

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor Victorio Ibarra de generales conocidas, ha solicitado compra a la Nación de un globo de terreno Nacional, ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Puerto Pilon, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficial de cuarenta y ocho hectáreas con 9925 metros cuadrados el cual está alhenderado así:

Norte, Camino a Puerto Pilon;
Sur, Terrenos Nacionales;
Este, Terrenos ocupados por Juan Aguilar, y
Oeste, Brígido Palido y Basilio Jordán.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley número 6 de 19 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Puerto Pilon por el término de quince días calendarios, para todo aquél que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy, del mes de mayo de 1965.

El Adm. Prov. de Ingresos,

Eugenio Kam.

El Inspector de Tierras,

José J. Carrillo.

L. 75136

(Única publicación)